

SECRETARÍA: En la fecha paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandante no ha consignado en el término los gastos procesales ordenados en el auto precedente. Provea de conformidad.

Sincelejo, 31 de agosto de 2017.

CESAR O. COLEY GALVAN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Expediente N°
70001-33-33-002-2017-00131-00 Demandante: HERNANDO SEGUNDO ACOSTA
PEREZ C.C N° 18.775.331 Apoderado: MARIA ANGELICA ARRIETA ROMERO
Demandado: NACION- MIN. DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Vista la nota secretarial, se evidencia que efectivamente una vez verificada en la cuentas de gastos y no obrando en el plenario soporte de la cancelación de gastos del proceso ordenados en el auto admisorio de esta demanda, y transcurrido el termino allí concedido junto con los treinta (30) días de que trata el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

Se procede a:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que cancele la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000). Señalados como gastos del proceso en el auto admisorio en su Ordinal Cuarto, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto **por anotación en estado y presente evidencia del cumplimiento del hecho dentro del mismo término. El presente auto se expide por orden de la normativa mencionada.**

NOTIFIQUESE,


LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral del Circuito